



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte).

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 15 de julio del año en curso, se suscribió un Convenio Específico con la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte), con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes en relación a continuar con el desarrollo de un Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de Promoción cultural y artística, en el que se evaluará periódicamente el desarrollo de toda labor didáctica y formativa relacionada a la materia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Especifico suscripto con la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte).

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N°

135 / 17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.